

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E ..



La que suscribe Diputada **María Guadalupe Guidi Kawas** y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, las Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, María del Consuelo Gálvez Contreras, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor** y Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García, Carlos Rafael Rodríguez Gómez y Raúl Lozano Caballero**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dimensión positiva de la salud mental ha sido subrayada en la definición de salud de la OMS, tal cual consta en la constitución misma: “*La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*”. Los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo,

autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la habilidad de realizarse intelectual y emocionalmente.¹

No obstante, a pesar de los avances en el campo de la salud mental, aún existen desafíos significativos en cuanto a la detección oportuna, el acceso a servicios de calidad y la reducción del estigma asociado a los trastornos mentales.

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que aproximadamente el *20% de los niños y adolescentes en el mundo experimentan problemas de salud mental* en algún momento de su vida.² En México, la situación no es diferente, ya que se estima que alrededor de 6.5 millones de niños y adolescentes padecen algún trastorno de salud mental, como ansiedad, depresión o trastornos del comportamiento.

Asimismo, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de los Hogares (INEGI 2021), aproximadamente *una de cada cuatro personas en el país requiere atención para su salud mental*, pero solo **dos de cada diez personas la reciben**. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) reveló que durante el año 2020, *1,150 menores de edad en México tomaron la trágica decisión de quitarse la vida, lo que representa un promedio de tres casos diarios*.³

¹ Adicciones, C. N. C. L. (s. f.). *¿Qué es la salud mental?* gob.mx.

<https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/que-es-la-salud-mental>

² *Más del 20% de los adolescentes de todo el mundo sufren trastornos mentales.* (s. f.). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/m%C3%A1s-del-20-de-los-adolescentes-de-todo-el-mundo-sufren-trastornos-mentales>

³ World Vision México. (s. f.). *¿La salud mental de niños y jóvenes se contempla en el presupuesto?* <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/la-salud-mental-de-ninas-ninos-y-adolescentes#:~:text=Conforme%20a%20la%20Encuesta%20Nacional,en%20M%C3%A9jico%20decidieron%20suicidarse%2C%20es>

De tal manera que, la salud mental es un componente fundamental de la salud en general, y su promoción y atención temprana son esenciales para el bienestar y el desarrollo óptimo de las niñas, niños y adolescentes en general.

Al mismo tiempo, la *Ley General de Salud* menciona en su artículo dos la importancia de la promoción del bienestar físico y mental de las personas como un objetivo fundamental, el cual podemos observar a continuación:

“ARTICULO 2o.-El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.-El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;”

Por otro lado, en Nuevo León, también se enfrenta a desafíos relacionados con la salud mental en niñas, niños y adolescentes. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se ha observado que existe una notable prevalencia de problemas de salud mental en esta población. Estos hallazgos demuestran la importancia de implementar políticas y programas eficaces que aborden esta problemática y promuevan la salud mental de estos grupos vulnerables.

Es importante destacar que, la salud mental de niñas, niños y adolescentes tiene un impacto significativo en su bienestar general⁴, su capacidad de aprendizaje, su desarrollo social y emocional, y su futuro como ciudadanos productivos. La falta de

⁴ Salud Mental en tiempos de Coronavirus. (UNICEF). <https://www.unicef.org/argentina/media/11051/file/Estudio%20sobre%20los%20efectos%20en%20la%20salud%20mental%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B3as%20y%20adolescentes%20por%20COVID-19.pdf>

atención oportuna a los problemas de salud mental puede tener consecuencias a largo plazo, afectando su calidad de vida y su inserción en la sociedad.

Para abordar esta situación, la presente iniciativa propone la implementación de políticas y programas que promuevan la salud mental y el bienestar emocional desde una perspectiva integral. Se enfoca en los siguientes principios fundamentales:

Colaboración intersectorial: promover la colaboración y coordinación entre diferentes sectores, como la salud, la educación, la protección de derechos y la sociedad civil, reconociendo que abordar los determinantes de la salud mental requiere de un enfoque integral y multidisciplinario.

Enfoque basado en evidencia: impulsar la implementación de prácticas y enfoques basados en evidencia en la atención a la salud mental de niñas, niños y adolescentes, asegurando la calidad y eficacia de los servicios.

La evidencia científica muestra que la detección temprana y la intervención oportuna en los problemas de salud mental pueden prevenir complicaciones a largo plazo. Es fundamental que los servicios de salud mental estén respaldados por la evidencia científica más actualizada.

Sensibilización y reducción del estigma: Se realizarán campañas de sensibilización y educación para reducir el estigma y la discriminación asociados a los trastornos mentales en niñas, niños y adolescentes, fomentando una cultura de inclusión y apoyo. Por lo cual, es necesario generar conciencia sobre la importancia de la salud mental y promover entornos libres de prejuicios y estigmatización.

Además, se promoverá la implementación de programas y acciones que fomenten la rehabilitación psicosocial, fortalezcan los lazos familiares y comunitarios, y faciliten la inclusión social de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o con problemas de salud mental. Estos programas y acciones se llevarán a cabo de manera integral, considerando la colaboración intersectorial entre los servicios de salud, educación, protección de derechos y sociedad civil, con el objetivo de proporcionar un abordaje holístico y multidisciplinario.

Igualmente, se impulsará la creación de espacios de esparcimiento y recreación que promuevan el bienestar emocional y la participación activa de niñas, niños y adolescentes, reconociendo la importancia del juego, el deporte, el arte y otras actividades como herramientas para el desarrollo integral y la mejora de la salud mental. Estos espacios estarán diseñados de manera inclusiva, considerando las necesidades específicas de cada grupo etario y fomentando la diversidad y la igualdad de oportunidades.

Por ello, la implementación de estas medidas permitirá avanzar hacia un Nuevo León en el que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de salud mental de calidad, se reduzca el estigma asociado a los trastornos mentales y se promueva su bienestar emocional y desarrollo integral. Con ello, se sentarán las bases para construir una sociedad más equitativa, inclusiva y saludable.

Para dar mayor claridad, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, en donde se podrán observar las propuestas de cambios legislativos presentados.

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>VI. Centros Comunitarios de Salud Mental: a los Centros de atención primaria ambulatoria que cuentan con los elementos y equipo necesario para la detección oportuna y la atención inmediata de cualquier trastorno mental, o en su caso, para referencia de las personas usuarias, así como para realizar actividades terapéuticas, de prevención y promoción de la salud mental;</p>	<p>Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>VI. Centros Comunitarios de Salud Mental: a los Centros de atención primaria ambulatoria que cuentan con los elementos y equipo necesario para la detección oportuna y la atención inmediata de cualquier trastorno mental, o en su caso, para referencia de las personas usuarias, así como para realizar actividades terapéuticas, de prevención y promoción de la salud mental;</p> <p>VI Bis.- Colaboración intersectorial: Se promoverá la colaboración y coordinación entre diferentes sectores, como la salud, la educación, la protección de derechos y la sociedad civil, para abordar de manera integral los determinantes de la salud mental y</p>
S/N CORRELATIVO	

	garantizar una atención integrada y continua;
VII. a XXXV. ...	VII. a XXXV. ...
Artículo 10.-	Artículo 10.-
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Desarrollo armonioso: todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable; y	V. Desarrollo armonioso: todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable; y
VI. ...	VI. ...
...	...
SIN CORRELATIVO	VII. Enfoque basado en evidencia: Se promoverá la implementación de prácticas y enfoques basados en evidencia en la atención a la salud mental de niñas, niños y adolescentes, asegurando la calidad y eficacia de los servicios; y

SIN CORRELATIVO	<p>VIII. Sensibilización y reducción del estigma: Se realizarán campañas de sensibilización y educación para reducir el estigma y la discriminación asociados a los trastornos mentales en niñas, niños y adolescentes, fomentando una cultura de inclusión y apoyo.</p>
Artículo 11.- Los servicios de atención a la salud mental proporcionados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser brindados por profesionales de la salud mental y tendrán por objeto su reintegración familiar y social, teniendo como bases para su logro la rehabilitación, la integralidad de los servicios sanitarios, la educación, la capacitación, la preparación para el empleo y el esparcimiento.	<p>Artículo 11.- Los servicios de atención a la salud mental proporcionados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser brindados por profesionales de la salud mental y tendrán por objeto su reintegración familiar y social, teniendo como bases para su logro la rehabilitación, la integralidad de los servicios sanitarios, la educación, la capacitación, la preparación para el empleo y el esparcimiento.</p> <p>Ademas, se promoverá la implementación de programas y acciones que fomenten la rehabilitación psicosocial, fortalezcan los lazos familiares y comunitarios, y faciliten la inclusión social de niñas, niños y</p>
SIN CORRELATIVO	

SIN CORRELATIVO	<p>adolescentes en situación de vulnerabilidad o con problemas de salud mental. Estos programas y acciones se llevarán a cabo de manera integral, considerando la colaboración intersectorial entre los servicios de salud, educación, protección de derechos y sociedad civil, con el objetivo de proporcionar un abordaje holístico y multidisciplinario.</p> <p>Asimismo, se impulsará la creación de espacios de esparcimiento y recreación que promuevan el bienestar emocional y la participación activa de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo la importancia del juego, el deporte, el arte y otras actividades como herramientas para el desarrollo integral y la mejora de la salud mental. Estos espacios estarán diseñados de manera inclusiva, considerando las necesidades específicas de cada grupo etario y fomentando la diversidad y la igualdad de oportunidades.</p>
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es por lo anteriormente expuesto que someto ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI BIS EL ARTÍCULO 4, UNA FRACCIÓN VII Y VIII AL ARTÍCULO 10, UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 11; Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10, TODO DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a III. ...

VI. ...

VI Bis.- Colaboración intersectorial: Se promoverá la colaboración y coordinación entre diferentes sectores, como la salud, la educación, la protección de derechos y la sociedad civil, para abordar de manera integral los determinantes de la salud mental y garantizar una atención integrada y continua;

VII. a XXXV. ...

Artículo 10.-

I. a IV. ..

V. Desarrollo armonioso: todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable; y

VI. ...

...

VII. Enfoque basado en evidencia: Se promoverá la implementación de prácticas y enfoques basados en evidencia en la atención a la salud mental de niñas, niños y adolescentes, asegurando la calidad y eficacia de los servicios; y

VIII. Sensibilización y reducción del estigma: Se realizarán campañas de sensibilización y educación para reducir el estigma y la discriminación asociados a los trastornos mentales en niñas, niños y adolescentes, fomentando una cultura de inclusión y apoyo.

Artículo 11. ...

Ademas, se promoverá la implementación de programas y acciones que fomenten la rehabilitación psicosocial, fortalezcan los lazos familiares y comunitarios, y faciliten la inclusión social de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o con problemas de salud mental. Estos programas y acciones se llevarán a cabo de manera integral, considerando la

colaboración intersectorial entre los servicios de salud, educación, protección de derechos y sociedad civil, con el objetivo de proporcionar un abordaje holístico y multidisciplinario.

Asimismo, se impulsará la creación de espacios de esparcimiento y recreación que promuevan el bienestar emocional y la participación activa de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo la importancia del juego, el deporte, el arte y otras actividades como herramientas para el desarrollo integral y la mejora de la salud mental. Estos espacios estarán diseñados de manera inclusiva, considerando las necesidades específicas de cada grupo etario y fomentando la diversidad y la igualdad de oportunidades.

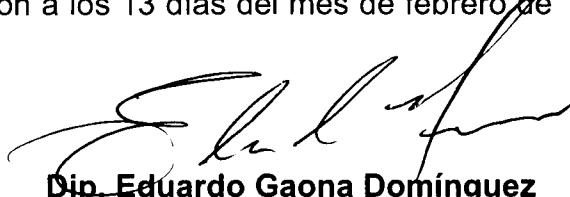
TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 13 días del mes de febrero de 2024.



Dip. María Guadalupe Guidi Kawas



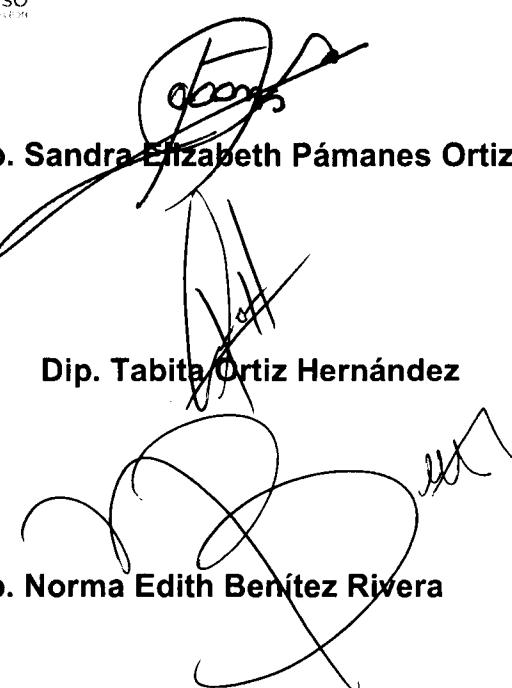
Dip. Eduardo Gaona Domínguez



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip Héctor García García

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Dip. Raúl Lozano Caballero

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León



13:37:16



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1887/LXXVI



**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por Usted, como Presidente de ésta Comisión, solicitando el retorno del Expediente 16602/LXXVI para que sea dictaminado por las Comisiones unidas de Salud y Atención a Grupos Vulnerables y a la de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes.
- Escrito signado por la C. Dip. María Guadalupe Guidi Kawas y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18151/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Leal Buenfil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18152/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, turnándose con el número de Expediente 18161/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, y el C. Dr. Rolando Esparza, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 49 y 112 de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18162/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de los artículos 34 Bis y 34 Bis II a la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 18169/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 20 de febrero del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Armida Serrato Flores".

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES

LA OFICIAL MAYOR